

SOBERANÍA, EXCEPCIÓN

—◆ Y EL ◆—
DESTINO DE LA PERIFERIA



—◆—
POR
PEPO TOLEDO
—◆—

Soberanía, excepción y el destino de la periferia

Por Pepo Toledo

28/04/2026

“Soberano es quien decide sobre el estado de excepción.”

Carl Schmitt

Contenido

Introducción: el espejismo de la autodeterminación	4
Marco teórico: virtudes del liberalismo jurídico y sus límites en América Latina	6
I. La decisión como fundamento de la soberanía	9
II. 1493: soberanía y desposesión originaria	10
III. La humanidad como categoría política	11
IV. El Großraum y la expansión imperial.....	12
V. Intervención y soberanía condicionada	13
VI. La Guerra Fría y la internalización del conflicto.....	14
VII. Soberanía, derechos humanos e intervención	15
VIII. Soberanía sin pueblo y pueblo sin soberanía.....	16
IX. Soberanía y democracia bajo la niebla de la ignorancia	18
X. Estados paralelos y captura del poder: la doble fractura de la soberanía	20
1. El narcotráfico como Estado dentro del Estado	20
2. La captura del Estado: cuando el poder compra la decisión	21
3. La convergencia: violencia y dinero como soberanías competidoras.....	21
4. Consecuencia: la erosión de la legitimidad	21
5. Vuelta al problema central	21
XI. Integración, tecnología y autonomía	23
1. Microprocesadores: el cerebro de la soberanía	23
2. Soberanía energética: poder que fluye	23
3. Minerales críticos: la geología de la política.....	24
4. Integración: de la dependencia a la escala	24
5. Síntesis	24
XII. De la fuerza a la ley: el difícil nacimiento de instituciones sólidas	25
Conclusión.....	27
Epílogo	29
Del autor.....	30
Referencias	32

Introducción: el espejismo de la autodeterminación

*“La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones
que a los hombres dieron los cielos.”*

Miguel de Cervantes

La soberanía es una de las ideas fundacionales de la modernidad política, y al mismo tiempo una de sus mayores ambigüedades. Desde Jean Bodin, quien la definió como un poder absoluto y perpetuo del Estado, hasta Jean-Jacques Rousseau, que la trasladó al pueblo como expresión de la voluntad general, la tradición occidental ha sostenido una convicción profunda: que las naciones son capaces de decidir su propio destino. ⁱ

Sin embargo, esta convicción —repetida en constituciones, discursos y tratados— contrasta con la experiencia histórica de América Latina. En esta región, la soberanía ha sido muchas veces más formal que real: una categoría jurídica que no siempre coincide con la capacidad efectiva de decidir.

El pensamiento de Carl Schmitt permite iluminar esta tensión con una claridad incómoda. Al afirmar que “soberano es quien decide sobre el estado de excepción”, desplaza el centro de gravedad de la soberanía: ya no es la norma la que define el poder, sino la decisión que se impone cuando la norma deja de ser suficiente. ⁱⁱ

Desde esta perspectiva, la historia latinoamericana puede leerse no como una secuencia lineal de emancipación, sino como una serie de interrupciones: momentos en que la decisión ha sido tomada fuera, por otros, o dentro, por poderes que no representan plenamente al cuerpo político.

Desde la donación papal de 1493 —acto fundacional en el que territorios y pueblos fueron asignados sin ser consultados— hasta las dinámicas contemporáneas de intervención, narcotráfico, captura institucional y fragmentación del poder, la región ha operado dentro de un pluriverso de fuerzas en conflicto, donde la soberanía es disputada, condicionada o directamente sustituida.

Nos dijeron que éramos libres. Nos enseñaron que la soberanía era una conquista definitiva, que los Estados nacían con voluntad propia y que los pueblos, una vez emancipados, caminaban sin tutela. Nos enseñaron mapas como si fueran verdades, y fronteras como si fueran decisiones.

Pero la historia —cuando se la escucha sin solemnidad— dice otra cosa. Dice que la soberanía no se garantiza por declaración, sino por capacidad. Que no basta con nombrarla: hay que ejercerla. Y que, en el momento decisivo, cuando el orden se fractura, la pregunta ya no es jurídica ni retórica, sino radical.

¿Quién decide realmente?

Este ensayo parte de esa pregunta. No para negar la importancia del derecho, sino para examinar sus límites. No para abandonar el ideal de la soberanía, sino para comprender por qué, en América Latina, ha sido tan difícil convertirla en realidad.

Marco teórico: virtudes del liberalismo jurídico y sus límites en América Latina

“Entre el fuerte y el débil, es la libertad la que oprime y la ley la que libera.”
Henri Lacordaire

Antes de adentrarnos en la crítica schmittiana, es necesario hacer una pausa justa. El liberalismo jurídico es, en muchos sentidos, uno de los mayores esfuerzos de la humanidad por domesticar el poder.

Surge como reacción frente al absolutismo, proponiendo un principio radical: que el poder no pertenece a los hombres, sino a la ley.ⁱⁱⁱ Esta idea, aparentemente simple, transformó la historia política moderna.

Sus virtudes fundamentales pueden comprenderse como una arquitectura de contención del poder:

En primer lugar, el imperio de la ley (*rule of law*), que establece que nadie —ni siquiera el gobernante— está por encima de la norma.^{iv} La ley introduce previsibilidad donde antes había arbitrariedad.

En segundo lugar, la igualdad jurídica, que afirma que todos los individuos son iguales ante la ley.³ Aunque imperfecta en su aplicación, esta idea rompe con estructuras históricas de privilegio.

En tercer lugar, la protección de los derechos individuales, especialmente la vida, la libertad y la propiedad, que operan como límites frente al Estado.^v

En cuarto lugar, la división de poderes, diseñada para evitar la concentración del poder mediante su fragmentación institucional.^{vi}

Y finalmente, el liberalismo proyecta estos principios hacia el exterior, proponiendo un orden internacional basado en normas, donde los Estados —como los individuos— deberían regirse por reglas comunes.^{vii}

En su conjunto, el liberalismo jurídico representa una apuesta profundamente ética: que la ley puede sustituir a la fuerza como principio organizador de la vida política.

Sin embargo, toda teoría encierra una condición silenciosa: funciona plenamente solo cuando las condiciones materiales que la sostienen también existen.

Aquí comienza la fractura. Carl Schmitt nos obliga a mirar el momento en que la norma ya no basta. En situaciones de crisis —guerra, amenaza, colapso— la ley no desaparece, pero se subordina. Y entonces, inevitablemente, alguien decide. ^{viii}

El liberalismo jurídico presupone un mundo de iguales. La historia real, en cambio, ha sido un mundo de asimetrías profundas. Este desfase es particularmente visible en América Latina.

La región adoptó el lenguaje del liberalismo: constituciones, derechos, división de poderes. Pero no heredó las condiciones estructurales que permitieron su consolidación en otras latitudes.

Las independencias transformaron el orden político, pero no desmantelaron del todo las estructuras de privilegio: con frecuencia cambiaron de manos. En paralelo, la inestabilidad y los conflictos del período posindependiente dificultaron la construcción de capacidades estatales —fiscales, judiciales y administrativas— indispensables para el desarrollo.

La soberanía se proclamó; su infraestructura, en cambio, tomó mucho más tiempo en consolidarse.

En la práctica, la aplicación del liberalismo jurídico en América Latina se vio limitada por cinco factores fundamentales:

Primero, la asimetría internacional. El derecho internacional proclama la igualdad soberana de los Estados, pero en la práctica ha operado dentro de un sistema jerárquico donde las grandes potencias no enfrentan las mismas restricciones. ^{ix}

Segundo, la intervención externa constante. Desde la Doctrina Monroe hasta las dinámicas contemporáneas, la soberanía latinoamericana ha coexistido con su vulneración sistemática.

11

Tercero, la debilidad institucional interna. El liberalismo requiere instituciones sólidas e independientes, pero en muchos países estas han sido frágiles o capturadas. ^x

Cuarto, la desigualdad estructural, que convierte la igualdad jurídica en una promesa incompleta. ^{xi}

Y quinto, la dependencia económica, que limita la capacidad real de decisión de los Estados, reduciendo la soberanía a una forma jurídica sin contenido material.

En este contexto, el liberalismo jurídico no deja de funcionar por ser incorrecto, sino por ser insuficiente.

Su punto ciego no es la norma, sino la realidad en la que pretende operar. Confía en la universalidad, pero no resuelve la desigualdad de poder. Confía en la ley, pero no domina la excepción.

Por ello es necesario comprender su límite: la ley puede ordenar el poder... pero no lo crea.

Y cuando el orden se fractura —como veremos en los capítulos siguientes— la política retorna a su núcleo más primario: la decisión.

Es precisamente en ese punto donde el pensamiento de Carl Schmitt deja de ser una provocación... y se convierte en una herramienta de comprensión.

I. La decisión como fundamento de la soberanía

“En la excepción se revela con la mayor claridad la esencia de la autoridad.”
Carl Schmitt

Carl Schmitt cuestiona la pretensión del liberalismo jurídico de la universalidad del derecho. En su obra *Teología Política* (1922), sostiene que el orden político no puede reducirse a un sistema normativo autónomo, ya que toda norma presupone una decisión previa que la instituye.

En este sentido, la soberanía no se define por la existencia de leyes, sino por la capacidad de suspenderlas. El estado de excepción —aquella situación en la que el orden jurídico es insuficiente para enfrentar una crisis— revela la esencia del poder soberano. La autoridad que decide cuándo la norma deja de aplicarse es, en última instancia, el verdadero soberano.

El pensamiento moderno quiso domesticar la política. La llenó de normas, de tratados, de instituciones que prometían ordenar el mundo. Pero toda estructura tiene un límite.

Carl Schmitt lo vio con claridad: la política no se sostiene en la norma, sino en la excepción. No en lo que está previsto, sino en lo que irrumpe.

Cuando llega la crisis —y siempre llega—, las reglas dejan de ser suficientes. En ese instante, alguien decide. Y quien decide, manda. La soberanía, entonces, deja de ser una idea abstracta y se convierte en un acto. No es lo que se dice, sino lo que se hace cuando ya no hay guion.

Para Schmitt, el mundo no constituye un *universum* regido por normas homogéneas, sino un **pluriversum** compuesto por unidades políticas diversas y en conflicto. ⁴ Un espacio donde coexisten múltiples voluntades... y donde no todas tienen el mismo peso. La política se define, por tanto, por la distinción entre amigo y enemigo, una categoría existencial que impide la realización de una comunidad humana universal.

II. 1493: soberanía y desposesión originaria

“La conquista no es solo territorio: es lenguaje, es nombre, es destino.”

Antes de las guerras, antes de las independencias, antes incluso de la historia que solemos contar, hubo una determinación. La historia latinoamericana evidencia tempranamente la lógica schmittiana de la soberanía como decisión.

1493. Un Papa dibuja una línea invisible sobre el océano. De un lado, España. Del otro, Portugal. Lo que queda en medio, se reparte. Así comienza nuestra historia política. No con una elección, sino con una asignación. No con un sujeto, sino con un objeto.

Las Bulas Alejandrinas no solo distribuyeron tierras recién descubiertas; redefinieron la existencia. Los pueblos originarios dejaron de ser actores para convertirse en territorio. Su soberanía no fue derrotada: fue ignorada.^{xii}

Este acto constituyó una decisión soberana de alcance global que ignoró la existencia de los pueblos originarios como sujetos políticos. La legitimidad de esta “donación” se basó en un criterio teológico: al no pertenecer al orden cristiano, los habitantes de América quedaban excluidos del sistema jurídico.

El **Requerimiento**, instrumento jurídico utilizado para justificar la conquista, formalizaba esta exclusión. Leído en latín a quienes no podían comprenderlo, era la formalidad de esa ficción. Si aceptaban, eran sometidos. Si no, la violencia quedaba justificada. La negativa a aceptar la autoridad española era interpretada como causa legítima de guerra. En términos schmittianos, los pueblos originarios fueron situados fuera del orden político, convirtiéndose en enemigos absolutos.

La decisión ya había sido tomada. Y cuando la decisión se toma sin ti, la historia comienza en desventaja.

III. La humanidad como categoría política

“Todos los animales son iguales, pero algunos son más iguales que otros.”
George Orwell

La **bula *Sublimis Deus*** (1537), promulgada por Pablo III, reconoció a los indígenas como seres humanos dotados de alma. Sin embargo, este reconocimiento no implicó una restitución plena de su soberanía, sino una reorganización de su subordinación.

Ese momento —aparentemente luminoso— reveló algo más complejo: que la afirmación de la humanidad no garantizaba su protección efectiva. Mientras los pueblos indígenas eran incorporados —de forma subordinada— al orden colonial, millones de africanos fueron sometidos a un sistema esclavista que, aunque no negaba formalmente su condición humana, la vaciaba en la práctica.

La dignidad no fue abolida en el discurso... pero sí profundamente erosionada en la realidad.

Como ha señalado Mario Monteforte Toledo, la estructura colonial mantuvo formas de explotación como la encomienda, que subordinaban a los indígenas bajo un régimen de tutela.^{xiv} Paralelamente, la trata de esclavos africanos introdujo una jerarquización de la humanidad, donde ciertos grupos eran completamente despojados de su condición jurídica. Sustituir indios con negros fue el más negro de los pecados de Fray Bartolomé de las Casas, acotó Monteforte Toledo.

La distancia entre doctrina y realidad no fue abstracta. En Guatemala, ingenios vinculados a órdenes religiosas operaron con trabajo esclavizado. La humanidad podía afirmarse en el discurso, y al mismo tiempo, organizarse en el trabajo como si no importara. No se negaba el alma; se administraba el cuerpo.

Este proceso evidencia que la humanidad no es un dato natural, sino una categoría política definida por el poder soberano. La inclusión o exclusión del orden jurídico depende de decisiones que responden a relaciones de fuerza.

El poder no solo administra territorios. Administra la condición humana. Decide quién pertenece y quién queda fuera. Y esa lógica, lejos de desaparecer, ha cambiado de forma y de lenguaje, pero no de esencia.

La humanidad no fue negada en la teología. Fue ignorada en la historia.

IV. El Großraum y la expansión imperial

“El pasado nunca está muerto. Ni siquiera es pasado.”
William Faulkner

El siglo XIX, sustituyó la religión por la historia. La expansión dejó de ser conquista para convertirse en destino. La lógica de la soberanía como decisión se manifiesta en la doctrina del **Destino Manifiesto** de Estados Unidos. Esta ideología justificó la expansión territorial bajo la premisa de una misión providencial.

La soberanía dejó de ser un derecho compartido y se transformó en una jerarquía. Algunos pueblos representaban el progreso; otros, el atraso.

Schmitt conceptualiza este fenómeno a través de la noción de **Großraum** (gran espacio), en la cual una potencia establece una esfera de influencia en la que excluye la intervención de otros actores.^{xv} La **Doctrina Monroe** (1823) institucionalizó esta lógica al definir América como un espacio bajo la tutela estadounidense.

La guerra entre México y Estados Unidos (1846–1848) ejemplifica esta dinámica. La soberanía mexicana fue subordinada a la expansión territorial estadounidense, revelando que el derecho internacional no opera como un sistema neutral, sino como un instrumento de poder. Esta guerra no fue solo territorial. Fue ontológica. Redefinió quién podía decidir, y quién debía aceptar. La soberanía, otra vez, fue desplazada.

V. Intervención y soberanía condicionada

“El poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente.”

Lord Acton

El siglo XX no inventó la intervención. La sistematizó. El **Corolario Roosevelt** (1904) consolidó la transformación de la soberanía latinoamericana en una soberanía condicionada.

Bajo la **doctrina del “Gran Garrote”**, Estados Unidos asumió el papel de policía internacional en la región. América Latina pasó de ser territorio conquistado a territorio vigilado.

Las intervenciones en Nicaragua, Haití y Panamá reflejan esta lógica. La soberanía formal de estos Estados coexistía con una subordinación efectiva a decisiones externas. En términos schmittianos, la excepción era decidida por un soberano externo que definía cuándo un Estado era incapaz de gobernarse.

La soberanía sobrevivía... pero bajo condiciones. Podía ejercerse, siempre y cuando no contradijera intereses mayores. Y cuando lo hacía, la excepción se activaba.

VI. La Guerra Fría y la internalización del conflicto

“En la guerra, la primera víctima es la verdad.”
Esquilo

Durante la **Guerra Fría**, América Latina se convirtió en un escenario de confrontación indirecta entre superpotencias. La doctrina de seguridad nacional transformó la lógica amigo-enemigo en un principio interno, donde el enemigo era el propio ciudadano.

La Guerra Fría trajo una paradoja brutal: la paz global sostenida por guerras locales. Centroamérica fue uno de esos escenarios. Ideologías importadas, conflictos amplificados, sociedades fracturadas. No luchábamos nuestras guerras. Luchábamos las de otros. Y el costo fue real: vidas, desapariciones, memorias rotas.

El caso de Guatemala ilustra esta dinámica. El conflicto armado interno (1960–1996) produjo más de 200,000 víctimas, en gran medida como resultado de una guerra ideológica impulsada por intereses geopolíticos externos.^{xvi}

La soberanía nacional fue sustituida por una lógica de excepción permanente, donde la violencia se justificaba en nombre de la seguridad. La soberanía no fue defendida. Fue instrumentalizada.

VII. Soberanía, derechos humanos e intervención

“El infierno está empedrado de buenas intenciones.”

Proverbio

¿Qué hacer cuando un Estado oprime a su propio pueblo? Si se interviene, se viola la soberanía. Si no se interviene, se tolera la injusticia. No hay salida limpia. Porque en el fondo, el problema no es la norma, es la decisión. Y toda decisión tiene consecuencias.

El debate contemporáneo sobre la soberanía se articula en torno a la tensión entre el principio de no intervención y la protección de los derechos humanos. Por un lado, se sostiene que la soberanía estatal es inviolable, ya que su vulneración podría legitimar un orden internacional basado en la imposición del más fuerte. Por otro lado, se argumenta que la soberanía pierde legitimidad cuando un Estado viola sistemáticamente los derechos fundamentales de su población.

Este dilema refleja la tensión entre el universalismo liberal y el realismo político. Mientras el primero busca establecer normas globales, el segundo enfatiza la primacía de la decisión soberana.

Venezuela representa hoy el punto donde la teoría se vuelve incómodamente real. En su interior, la soberanía ha sido erosionada por el propio poder: la ausencia de elecciones libres, la inexistencia de una prensa independiente y la subordinación del Poder Judicial velan un vaciamiento desde dentro. Diversos estudios muestran cómo reformas institucionales han debilitado sistemáticamente la independencia judicial, consolidando un control político sobre el sistema legal.^{xvii}

Sin embargo, cuando ese mismo Estado es intervenido desde el exterior, invoca con firmeza los principios de soberanía, no intervención y derecho internacional. Esta aparente contradicción no es tal.

Es, en realidad, la manifestación más pura del fenómeno descrito por Carl Schmitt: **la soberanía no es un principio moral constante, sino un instrumento político que se activa según la posición de poder.** Internamente, el soberano decide suspendiendo derechos. Externamente, invoca la norma para protegerse.

El resultado es un doble movimiento: la soberanía se niega hacia adentro... y se exige hacia afuera. Y en ese punto, el liberalismo jurídico queda atrapado en su propia tensión: defender la soberanía implica tolerar la opresión; intervenir para detener la opresión implica violar la soberanía.

VIII. Soberanía sin pueblo y pueblo sin soberanía

“El poder no corrompe; revela.”

Octavio Paz

Hay momentos en la historia en que las palabras dejan de coincidir con las cosas. “Soberanía” es una de ellas.

Durante siglos, la teoría política la presentó como una unidad indivisible: el poder del Estado y la voluntad del pueblo fundidos en una misma fuente. Bodin la ubicó en la autoridad; Rousseau, en la voluntad general.^{xviii} Pero ambas formulaciones comparten una premisa: que existe una correspondencia entre quien manda y quien legitima.

En la práctica, esa correspondencia se ha fracturado.

Hoy asistimos a una figura inquietante: Estados que conservan la soberanía formal, pero han perdido al pueblo como fuente real de legitimidad. Sistemas donde las elecciones existen sin competencia, la justicia sin independencia, y la ley sin límite. El aparato estatal permanece, pero su vínculo con la ciudadanía se ha debilitado hasta volverse simbólico.

Es lo que podría llamarse una soberanía sin pueblo.

Aquí, el poder no desaparece. Se concentra. Se redefine. Y en ese proceso, invoca la soberanía como escudo frente a cualquier cuestionamiento externo. La norma internacional —no intervención, autodeterminación— se convierte en defensa de un orden interno que ya no representa a la sociedad. Pero existe el reverso.

En contextos de crisis, represión o colapso institucional, emerge lo contrario: pueblos que conservan una voluntad política, pero han perdido la capacidad de decidir. Ciudadanos que protestan, votan, resisten... sin lograr transformar el poder que los gobierna. Es lo que podríamos llamar un pueblo sin soberanía.

La paradoja es evidente: El Estado reclama soberanía, sin pueblo. El pueblo reclama libertad, sin soberanía. Y entre ambos se abre una grieta que el derecho no logra cerrar.

El liberalismo jurídico presupone que esa fractura no debería existir. Confía en que la ley articula al Estado con la sociedad, que las instituciones canalizan la voluntad popular y que el orden internacional protege ese equilibrio.^{xix} Pero cuando las instituciones se vacían, la norma no desaparece: pierde eficacia.

Carl Schmitt, incómodo pero preciso, lo anticipó: **la soberanía no se define por la norma, sino por la decisión.**^{xx} Y cuando la decisión se separa del pueblo, la soberanía se transforma en otra cosa: en poder sin legitimidad compartida.

En ese punto, la política se vuelve trágica. Porque si se respeta la soberanía del Estado, se corre el riesgo de legitimar la opresión. Pero si se interviene para restaurar la libertad, se vulnera el principio que protege a todos los Estados. No hay salida limpia. El dilema no es técnico. Es existencial.

La tradición clásica ofrece una respuesta: **Juan de Mariana sostuvo que un tirano pierde su legitimidad y puede ser resistido, incluso removido.**^{xxi} Esta idea introduce un elemento decisivo: la soberanía no reside únicamente en la estructura del Estado, sino también en el cuerpo político que lo sostiene.

Sin embargo, trasladar esta lógica al plano internacional es problemático. ¿Quién decide cuándo un gobierno deja de representar a su pueblo? ¿Quién ejecuta esa decisión sin convertirse, a su vez, en un poder dominante?

Aquí reaparece la tensión central de este ensayo: El liberalismo busca normas universales. El realismo político reconoce decisiones irreductibles. Y entre ambos, el mundo opera.

La situación contemporánea revela que la soberanía no es un bloque monolítico, sino una relación inestable entre poder y legitimidad. Cuando esa relación se rompe, surgen estas dos figuras límite: 1. Soberanía sin pueblo. 2. Pueblo sin soberanía

Ninguna de las dos es sostenible en el largo plazo. La primera deriva en autoritarismo. La segunda, en frustración o colapso.

La tarea pendiente —todavía abierta— es recomponer esa relación. No desde el idealismo ingenuo, pero tampoco desde el cinismo absoluto. Entender que la soberanía no es solo un principio jurídico ni solo un hecho de poder.

Es, en su forma más exigente, una coincidencia entre quien decide y quien es afectado por esa decisión. Cuando esa coincidencia existe, la soberanía se vuelve legítima. Cuando se rompe, la palabra permanece... pero su contenido se vacía. Y es entonces cuando el lenguaje político se vuelve peligroso. Porque permite nombrar como soberanía aquello que ya no lo es.

Pero incluso cuando el poder se separa del pueblo, queda una pregunta aún más inquietante: ¿Qué ocurre cuando el pueblo conserva formalmente la soberanía... pero pierde la capacidad de decidir con libertad y conciencia?

IX. Soberanía y democracia bajo la niebla de la ignorancia

“La estupidez es un enemigo más peligroso que la maldad.”
Dietrich Bonhoeffer

Nos incomoda decirlo, pero la democracia no siempre produce libertad. A veces produce lo contrario. Porque la democracia descansa sobre una ilusión exigente: que el pueblo decide. Pero decidir no es solo votar. Decidir implica comprender, comparar, resistir, discernir.

Y eso no siempre ocurre. No porque el pueblo sea incapaz, sino porque muchas veces **no se le permite ser capaz**. La ignorancia no es natural. Es cultivada. Se cultiva cuando la educación forma repetidores y no pensadores. Cuando la información se administra en lugar de liberarse. Cuando la pobreza obliga a elegir entre sobrevivir o cuestionar. Cuando el miedo vuelve prudente al que debería ser crítico.

En ese contexto, la democracia sigue funcionando, pero como ritual. Se vota, se celebra, se legitima. Pero no necesariamente se decide. Y entonces ocurre algo más inquietante: la soberanía no desaparece, se **simula**.

El pueblo parece decidir, pero en realidad responde. Responde a narrativas, a emociones dirigidas, a estructuras que moldean su percepción. No elige entre opciones libres, sino dentro de marcos previamente construidos.

Aquí la frase de Bonhoeffer adquiere su verdadero peso. La maldad se puede enfrentar. La estupidez —entendida como incapacidad de pensar críticamente— es más peligrosa, porque **coopera sin saberlo**. No resiste. No cuestiona. No sospecha.

Y en ese punto, el poder ya no necesita imponerse. Solo necesita **administrar la percepción**. El resultado es una democracia funcional, pero vacía. Una soberanía proclamada... pero dirigida.

Y frente a eso surge la tentación: “Si el pueblo no decide bien, que decida alguien mejor.” El argumento seduce. Siempre seduce. El dictador eficiente. El líder fuerte. El orden sin discusión.

Pero ahí se comete el error más grave: Se corrige el resultado, a costa de destruir el principio. Porque si el pueblo deja de ser el origen de la decisión, la soberanía deja de ser popular. Y entonces, ya no hay democracia que salvar.

El problema no es que el pueblo se equivoque. El problema es que se le **mantenga en condiciones donde equivocarse es casi inevitable**. La tarea no es sustituirlo. Es hacerlo libre en serio. Y eso no se logra con discursos. Se logra con educación, instituciones, verdad, tiempo. Porque la soberanía no es un derecho automático. Es una capacidad que se construye.

Juan 8:32. LBLA. "...y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres."

La soberanía no se pierde únicamente cuando otro decide por nosotros, sino también cuando dejamos de tener la capacidad de decidir por nosotros mismos.

X. Estados paralelos y captura del poder: la doble fractura de la soberanía

“El caos no es lo opuesto al orden, sino su consecuencia.”

En el siglo XXI, la soberanía enfrenta nuevas formas de erosión. El problema no es solo la intervención externa. Es la dispersión interna. El narcotráfico, las economías paralelas, la debilidad institucional han creado múltiples centros de poder. Ya no hay un solo soberano. Hay varios.

La fragmentación contemporánea de la soberanía no solo proviene de presiones externas. En muchos casos, **se produce desde dentro**, a través de dos procesos simultáneos: la aparición de **poderes paralelos armados** y la **captura del Estado por redes político-económicas corruptas**.

1. El narcotráfico como Estado dentro del Estado

“Donde no hay ley, gobierna quien puede imponerla.”

En amplias regiones de **México**, el narcotráfico ha dejado de ser únicamente una actividad criminal para convertirse en un **orden de facto**. Carteles con capacidad militar, control territorial y recursos financieros operan como **autoridades alternativas**:

Monopolio de la violencia: despliegan ejércitos irregulares, controlan rutas, imponen toques de queda y regulan la vida cotidiana.

Normatividad propia: establecen códigos de conducta, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos al margen del sistema judicial.

Gobernanza social: financian obras, reparten ayuda, sostienen economías locales y, en ocasiones, sustituyen funciones básicas del Estado.

Se configura así un **Estado dentro del Estado**. No reconocido, pero efectivo. No legítimo en derecho, pero **operativo en la realidad**. La soberanía formal del Estado persiste en el papel; la soberanía material se **disputa en el territorio**.

El fenómeno muestra que la soberanía no se pierde necesariamente por intervención externa, sino por **incapacidad interna de ejercer autoridad**. Donde el Estado no llega, alguien llega.

2. La captura del Estado: cuando el poder compra la decisión

El segundo proceso es menos visible, pero igual de determinante: la **captura del poder político** por redes corruptas que han acumulado capital suficiente para influir —o decidir— la designación de autoridades.

Cuando funcionarios, élites económicas o estructuras ilícitas: Financian campañas, condicionan nombramientos y controlan órganos de justicia. La soberanía deja de residir en la ley o en la voluntad popular y se desplaza hacia **quienes controlan los recursos y los incentivos**.

Aquí no hay ruptura abierta del orden, sino **desplazamiento silencioso**. Las instituciones siguen en pie, pero su orientación cambia. La decisión no desaparece: **cambia de manos**.

El resultado es una forma de soberanía opaca, donde el Estado mantiene su forma, pero pierde autonomía y el poder real se ejerce desde redes que no rinden cuentas.

3. La convergencia: violencia y dinero como soberanías competidoras

Ambos procesos —el poder armado del narcotráfico y la captura económica del Estado— no operan aislados. Se entrelazan. La violencia **protege** intereses económicos. El dinero **compra** protección institucional.

Así emerge un ecosistema donde la soberanía se **fragmenta en capas**: 1. **Formal**: la del Estado y sus leyes. 2. **Territorial**: la de los actores armados. 3. **Decisional**: la de las redes que influyen en nombramientos y políticas.

El Estado ya no es el único soberano. Es **uno más entre varios**.

4. Consecuencia: la erosión de la legitimidad

Cuando el ciudadano percibe que la ley no se aplica por igual, la seguridad depende de actores no estatales y las decisiones responden a intereses ocultos, la soberanía pierde su contenido simbólico. Permanece el lenguaje —“Estado”, “ley”, “autoridad”— pero la experiencia cotidiana lo contradice. Y ahí se completa la fragmentación: **no solo del poder, sino de la confianza**.

5. Vuelta al problema central

Estos fenómenos obligan a replantear la pregunta clave de este ensayo: ¿Qué significa soberanía cuando el Estado no controla plenamente su territorio ni sus decisiones?

El liberalismo jurídico respondería: reforzar instituciones, aplicar la ley, restaurar el orden normativo.

El realismo político advertiría: **la soberanía sigue donde está la capacidad efectiva de decidir y hacer cumplir**.

Entre ambos, la realidad latinoamericana muestra que la soberanía contemporánea ya no es una unidad indivisible, sino un **equilibrio inestable entre actores que compiten por el control**.

Al mismo tiempo, la política internacional —particularmente la guerra contra las drogas— condiciona las decisiones internas de los Estados latinoamericanos. Esta situación produce una fragmentación de la soberanía, donde múltiples actores ejercen control territorial. La soberanía se fragmenta. Se diluye. Se disputa.

La soberanía del siglo XXI no se define solo en tratados, sino en la capacidad real de ejercer autoridad, controlar territorio y orientar la decisión.

XI. Integración, tecnología y autonomía

“Quien controla la tecnología, la energía y los materiales, controla las posibilidades del futuro.”

La superación de la condición periférica requiere repensar la soberanía en términos de capacidad tecnológica y económica.

La soberanía contemporánea ya no se define únicamente por fronteras o reconocimiento jurídico, sino por la **capacidad de sostener el funcionamiento material de la sociedad**. En el siglo XXI, esa capacidad se concentra en tres dominios estratégicos: **microprocesadores, energía y minerales críticos**.

1. Microprocesadores: el cerebro de la soberanía

Los microprocesadores son la infraestructura invisible del poder. Desde la defensa hasta la banca, desde las telecomunicaciones hasta la inteligencia artificial, todo depende de chips avanzados.^{xxii} Su cadena de valor —diseño, fabricación (*foundries*), equipos litográficos y empaquetado— está altamente concentrada geográficamente y tecnológicamente.^{xxiii}

Esto genera una dependencia estructural: **quien no puede diseñar o asegurar el suministro de chips, no puede decidir plenamente**.^{xxiv} La competencia global por semiconductores —controles de exportación, subsidios industriales, reubicación de plantas— muestra que la soberanía tecnológica es hoy un campo geopolítico central.^{xxv}

Para América Latina, el desafío no es replicar de inmediato toda la cadena, sino **insertarse estratégicamente**: formación de talento, diseño especializado (*fabless*), empaquetado avanzado, centros de prueba y, sobre todo, **seguridad de suministro**.

2. Soberanía energética: poder que fluye

La energía es la condición de posibilidad de toda actividad económica y estatal. Sin seguridad energética, la soberanía es vulnerable; con ella, se amplía el margen de decisión.^{xxvi}

La transición hacia energías limpias reconfigura el mapa del poder: electrificación, redes inteligentes, almacenamiento (baterías), hidrógeno, interconexiones regionales.^{xxvii} Pero también introduce nuevas dependencias (tecnológicas y minerales).

La soberanía energética no implica autarquía, sino **diversificación, resiliencia y capacidad de gestión**: matriz energética equilibrada (renovables + respaldo), infraestructura de transmisión robusta, almacenamiento, marcos regulatorios estables que atraigan inversión y cooperación regional para mitigar shocks.

3. Minerales críticos: la geología de la política

Las “tierras raras” y otros minerales críticos (litio, cobalto, níquel, grafito) son insumos clave para baterías, electrónica, defensa y transición energética.^{xxviii} Su extracción, procesamiento y refinación están concentrados en pocos países.^{xxix}

América Latina posee reservas significativas —particularmente en el llamado “triángulo del litio”—, pero la riqueza geológica no se traduce automáticamente en soberanía. Sin capacidades industriales, el riesgo es **repetir el patrón extractivista**: exportar materia prima e importar valor agregado.^{xxx}

La soberanía en este ámbito exige: **encadenamientos productivos locales** (refinación, cátodos, baterías), reglas claras y estables, estándares ambientales y sociales y alianzas tecnológicas que no comprometan la autonomía decisional.

4. Integración: de la dependencia a la escala

Ningún país latinoamericano, por sí solo, puede dominar estas tres dimensiones. La **integración regional** deja de ser retórica y se vuelve funcional:^{xxxi} mercados energéticos interconectados, corredores logísticos, cooperación en ciencia y tecnología y políticas industriales coordinadas.

La soberanía, en este contexto, no es aislamiento, sino **capacidad compartida de decisión**.

5. Síntesis

Si en el pasado la soberanía se jugaba en territorios y ejércitos, hoy se juega en **laboratorios, redes eléctricas y cadenas de suministro**. Sin chips, no hay autonomía tecnológica. Sin energía, no hay Estado operativo. Sin control de minerales críticos, no hay transición ni industria. La soberanía del siglo XXI es, en última instancia, **material**. Y su construcción exige algo más que principios: exige estrategia, inversión y continuidad.

Como ha demostrado el caso de Singapur, la soberanía contemporánea depende de la integración en cadenas de valor globales y de la generación de conocimiento.

En contraste, América Latina continúa atrapada en un modelo extractivista que limita su autonomía. La falta de integración regional refuerza esta dependencia, impidiendo la construcción de un bloque capaz de ejercer soberanía efectiva.

“La soberanía ya no se firma en tratados: se fabrica en chips, se sostiene en energía y se decide en cadenas de suministro.”

XII. De la fuerza a la ley: el difícil nacimiento de instituciones sólidas

“La ley puede liberar solo cuando es más fuerte que el capricho del gobernante y más confiable que el miedo al desorden.”

La gran promesa del liberalismo jurídico es que la ley puede sustituir a la fuerza como principio organizador de la vida política. No se trata solamente de tener códigos, tribunales y constituciones, sino de lograr algo mucho más difícil: que la sociedad crea que la ley manda más que el dinero, más que las armas, más que el apellido, más que el partido y más que el caudillo.

Esa promesa es hermosa, pero no se realiza por decreto. Para que la ley gobierne, necesita instituciones capaces de sobrevivir al gobernante de turno. El Estado de derecho exige jueces independientes, policías profesionales, ministerios públicos no capturados, servicio civil meritocrático, prensa libre, partidos responsables, transparencia fiscal y ciudadanos con capacidad real de exigir cuentas. El World Justice Project mide el Estado de derecho, precisamente, por factores como límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio y justicia civil y penal. ^{xxxii}

Aquí aparece la tentación latinoamericana: cuando la democracia parece lenta, corrupta o incapaz de imponer orden, surge la nostalgia por el “dictador bien orientado”: honesto, eficiente, severo, modernizador. La figura seduce porque promete resolver en poco tiempo lo que las instituciones no han resuelto en décadas. Se citan los tigres asiáticos, Singapur, China, Pinochet o Bukele como ejemplos de orden, seguridad o crecimiento.

Pero hay que distinguir con cuidado. No todo autoritarismo produce desarrollo; muchos producen saqueo, miedo y ruina. Y no todo éxito económico autoritario es transferible. Singapur es un caso de Estado pequeño, altamente disciplinado, con burocracia meritocrática, baja corrupción y una inserción estratégica en la economía global; aun así, Freedom House señala que su sistema político está dominado por el Partido de Acción Popular (PAP) desde 1959 y que limita libertades de expresión, reunión y asociación. China, por su parte, logró crecimiento extraordinario subordinando el capital privado al Estado, combinando mercado, planificación, disciplina burocrática y control político; pero Freedom House la describe como un régimen represivo donde el Partido Comunista

controla burocracia, medios, universidades, empresas y sociedad civil, con concentración creciente de poder bajo Xi Jinping.

La pregunta, entonces, no es si un poder fuerte puede construir orden. A veces puede. La pregunta es otra: **¿puede un poder sin límites construir una ley que algún día lo limite a él mismo?** Esa es la paradoja. El dictador eficiente puede construir carreteras, atraer inversión, reducir crimen o disciplinar burocracias. Pero si no crea instituciones autónomas, solo cambia una fragilidad por otra: sustituye el caos por obediencia, pero no necesariamente por Estado de derecho.

Pinochet suele aparecer en este debate por la modernización económica chilena, pero su caso muestra precisamente el dilema moral y político: crecimiento y reformas de mercado coexistieron con represión, violaciones de derechos humanos y ausencia de democracia.

Por eso, la salida no puede ser el culto al hombre fuerte. La verdadera tarea es construir un **Estado fuerte, pero no arbitrario**; un Estado capaz de imponer la ley, pero también obligado a obedecerla. La fuerza pública debe ser suficientemente poderosa para derrotar al crimen, pero jurídicamente contenida para no convertirse ella misma en crimen. La justicia debe ser suficientemente independiente para castigar al corrupto, aunque sea poderoso. Y la administración pública debe ser suficientemente profesional para que el mérito pese más que la lealtad partidaria.

La lección de los casos asiáticos no es “necesitamos dictaduras”, sino algo más preciso: **sin Estado capaz, no hay liberalismo jurídico posible**. Corea del Sur, Taiwán y Singapur muestran que la disciplina estatal, la educación, la tecnocracia, la apertura económica selectiva y la meritocracia burocrática pueden crear capacidades nacionales. Pero el ideal superior no es quedarse en el autoritarismo desarrollista, sino convertir esa capacidad en instituciones impersonales.

La ley sustituye a la fuerza solo cuando ocurren cinco transformaciones: primero, el monopolio legítimo de la violencia vuelve al Estado; segundo, la justicia deja de ser instrumento del poder político; tercero, el servicio civil se profesionaliza; cuarto, el dinero ilícito deja de capturar elecciones y nombramientos; quinto, la ciudadanía aprende que defender instituciones vale más que aplaudir caudillos.

En síntesis: la libertad planteada en la ley no nace de la debilidad del Estado, sino de su madurez. Un Estado débil produce anarquía; un Estado ilimitado produce tiranía. El desafío latinoamericano es construir un tercer camino: **un Estado fuerte en capacidad, pero limitado por derecho**.

Ahí se realiza, por fin, la premisa más noble del liberalismo jurídico: que la fuerza no desaparece, pero queda subordinada a la ley; y que la ley no sea una máscara del poder, sino el límite que hace posible la libertad.

Conclusión

“El hombre está condenado a ser libre.”

Jean-Paul Sartre

La historia de América Latina no es, como a veces se presenta, una simple trayectoria de emancipación inconclusa. Es, más profundamente, una historia marcada por la tensión entre la soberanía proclamada y la soberanía ejercida.

A lo largo de este recorrido hemos visto cómo esa tensión adopta múltiples formas: la soberanía negada desde fuera, la soberanía vaciada desde dentro, la soberanía fragmentada por actores paralelos y la soberanía invocada estratégicamente en el conflicto internacional.

Desde la donación papal hasta los Estados paralelos del narcotráfico, desde la Guerra Fría hasta los dilemas contemporáneos de intervención y derechos humanos, emerge un patrón persistente: **la soberanía no desaparece, pero rara vez coincide plenamente con quien debería ejercerla.**

El liberalismo jurídico ofreció una promesa: que la ley podía sustituir a la fuerza como principio organizador de la vida política. Esa promesa sigue siendo una de las más valiosas de la modernidad. Pero este ensayo ha mostrado que no basta con enunciarla.

Porque la ley no se sostiene por sí sola. Necesita instituciones, necesita capacidad, necesita poder. Y aquí se encuentra el núcleo del problema: cuando el poder no está contenido por la ley, surge la arbitrariedad; pero cuando la ley no está respaldada por poder real, se vuelve irrelevante.

Carl Schmitt obliga a reconocer esta dimensión incómoda: la soberanía se revela en la excepción, en el momento en que alguien decide. Pero esa constatación, si se toma aisladamente, corre el riesgo de legitimar cualquier forma de poder.

Por eso, el desafío no es elegir entre norma o decisión, entre liberalismo o realismo, entre derecho o fuerza. El verdadero desafío es más exigente: **hacer que la decisión esté sometida a la ley... y que la ley tenga la fuerza suficiente para imponerse a la decisión arbitraria.**

En otras palabras, construir Estados capaces, pero no absolutos; instituciones fuertes, pero no capturadas; sistemas jurídicos que no sean simulación, sino límite real.

La experiencia contemporánea muestra con claridad los riesgos de no lograrlo: Estados que conservan la soberanía sin pueblo. Pueblos que reclaman libertad sin soberanía. Territorios donde la ley compite con la violencia. Sistemas donde el poder decide, pero no responde. Ninguna de estas formas es estable.

La soberanía, en su sentido más pleno, no es simplemente poder ni simplemente norma. Es una coincidencia difícil: **que quienes deciden sean, al mismo tiempo, quienes están sometidos a las consecuencias de esa decisión.**

Cuando esa coincidencia existe, la soberanía se vuelve legítima. Cuando se rompe, la palabra permanece, pero su contenido se vacía.

La independencia no fue el final de una historia. Fue apenas el inicio de una tarea. Una tarea que no se resuelve con declaraciones, ni con nostalgias autoritarias, ni con idealismos jurídicos desconectados de la realidad. Se resuelve —si acaso— en un terreno más exigente: en la construcción paciente de instituciones, en la recuperación del control sobre el territorio, en la subordinación del poder a la ley y en la capacidad de decidir sin dejar de rendir cuentas.

La pregunta sigue abierta. No como consigna política, sino como problema histórico: **¿seguiremos siendo decididos... o empezaremos, por fin, a decidir?**

Epílogo

“No hay nada más peligroso que una idea cuando es la única que se tiene.”

— Alain de Botton

La última decisión. Tal vez la soberanía nunca fue lo que creímos. No una propiedad fija. No un atributo garantizado por el derecho. No una conquista definitiva. Sino una tensión permanente.

A lo largo de estas páginas hemos seguido su rastro: en decretos que asignaron mundos, en guerras que redibujaron fronteras, en Estados que proclamaron autonomía mientras cedían decisión, en pueblos que votaron sin decidir, en poderes que decidieron sin responder.

La soberanía ha cambiado de manos muchas veces. Pero rara vez ha descansado donde dice la teoría. Hoy sabemos algo más. Que la soberanía no se pierde únicamente cuando otro decide por nosotros. También se pierde cuando dejamos de tener la capacidad de decidir por nosotros mismos.

Y esa pérdida es más silenciosa. No llega con invasiones. Llega con hábitos. Con renunciaciones. Con la comodidad de no cuestionar. Se instala cuando el pensamiento se delega, cuando la información se acepta sin filtro, cuando la libertad se reduce a elegir entre opciones ya definidas. Ahí la soberanía no desaparece. Se vacía.

El mundo no se ha vuelto más simple. Se ha vuelto más complejo, más interdependiente, más difícil de gobernar con categorías heredadas.

Pero eso no elimina la responsabilidad. La desplaza. Ya no basta con reclamar soberanía. Hay que sostenerla. En las instituciones. En la economía. En la tecnología. Y, sobre todo, en la conciencia.

Porque al final, toda arquitectura política —por sofisticada que sea— descansa en un acto elemental: alguien decide.

La pregunta no es si habrá decisión. La pregunta es quién la toma, bajo qué condiciones... y con qué grado de libertad. Ese sigue siendo el problema. Y también la posibilidad.

Porque si la soberanía no es un punto de llegada, sino una tarea, entonces todavía está abierta. No como promesa. Como decisión.

“La soberanía no se declara: se ejerce. Y en América Latina, rara vez coincide con quien dice tenerla.”

Del autor

Pepo Toledo (José Pepo Toledo Ordóñez)

www.pepotoledo.com

Nació en la ciudad de Guatemala en 1951. Su pasión por los automóviles lo llevó a participar en competencias (1969-1976) e iniciar su carrera en ese ámbito. En 1974 se graduó en Tecnología Automotriz en National Schools, de Los Ángeles, California, EUA. En 1993 obtuvo la licenciatura en Economía en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.

Defensor decidido de programas ambientales compatibles con el desarrollo económico. En 1991 consiguió que Guatemala se convirtiera en el primer país del mundo en eliminar de golpe el plomo de la gasolina. Con el auspicio de Pro Eco extendió el programa a toda Centroamérica y Panamá.

Fue columnista de Prensa Libre (1991-1999), director de la Asociación de Gerentes de Guatemala (1991-1993) y presidente de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural (1994-2008), desde donde impulsó la reconstrucción del Parque Zoológico Nacional La Aurora. Se desempeñó como vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación (1996-1999), superintendente de Telecomunicaciones de Guatemala (1999-2000), presidente del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (1999), presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (2004-2007), vicepresidente de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (2005-2007), Comisionado Presidencial para la Reestructuración y Modernización del Sistema Penitenciario (2007) y gerente general del Organismo Judicial (2023-2024), donde dejó estructurada la Sistematización del Proceso Judicial.

Experto en conectividad; junto a Enrique Godoy García-Granados diseñó el Plan de Gobierno Municipal 2024-2028 para la administración de Sebastián Arzú como alcalde. Ha librado una constante lucha contra monopolios y privilegios. Como regulador, fue pieza clave en la apertura de los mercados de telecomunicaciones y electricidad en Guatemala. En 2005, el Manhattan Institute for Public Policy Research afirmó: “Guatemala está mucho más avanzada que Estados Unidos en el desarrollo de las telecomunicaciones”. El modelo eléctrico del país se considera ejemplar.

Es presidente de la Fundación Mario Monteforte Toledo (2000-2008 y desde 2018). Bajo el sello de la Fundación ha editado 11 libros, producido un largometraje y 11 documentales con el objetivo de difundir los grandes valores de la cultura guatemalteca. Es un reconocido promotor y difusor cultural.

Ha escrito 24 libros, numerosos ensayos y artículos, y ha impartido conferencias sobre diversos temas.

En 2010, tras años de contacto con el mundo del arte, inició una exitosa carrera como escultor. Ha realizado 66 exposiciones individuales y 61 esculturas públicas en Alemania, Ginebra, París, La Haya, Ámsterdam, Turquía, Washington D.C., Israel, México, Costa Rica y Guatemala, entre otros lugares. Su exposición insignia, Esculturas peligrosas, es un llamado a un nuevo estado de conciencia —el Creacionismo— donde denuncia los excesos del arte contemporáneo y propone el retorno de la estética unida a la verdad y los valores morales.

Sus obras forman parte de colecciones y museos como el Museo José Luis Cuevas, Museo Diego Rivera, Museo del Automóvil en Puebla, colección La sala del tiempo de Nivada en México, Museo del Chocolate en México, Museo de las Américas de la OEA en Washington D.C., Museo del Holocausto en Jerusalén, Museo Nacional de Arte de Guatemala (MUNAG), así como en colecciones privadas en Francia, Alemania, Suiza, España, Holanda, Turquía, Estados Unidos, Canadá, Colombia y Centroamérica. Actualmente comparte sus escritos y su labor artística con su vida empresarial.

Referencias

-
- ⁱ 1. Jean Bodin, *Los seis libros de la República* (1576); Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social* (1762).
 - ⁱⁱ 2. Carl Schmitt, *Teología Política* (Madrid: Trotta, 2009),
 - ⁱⁱⁱ 3. *Carta de las Naciones Unidas*, 1945.
 - ^{iv} 4. Greg Grandin, *Empire's Workshop* (New York: Metropolitan Books, 2006).
 - ^v 5. Guillermo O'Donnell, "Delegative Democracy," *Journal of Democracy* (1994).
 - ^{vi} 6. Amartya Sen, *Development as Freedom* (1999).
 - ^{vii} 7. Eduardo Galeano, *Las venas abiertas de América Latina* (1971).
 - ^{viii} 8. *Ibid*
 - ^{ix} 9. Carl Schmitt, *El concepto de lo político* (Madrid: Alianza, 1999).
 - ^x 10. Anthony Pagden, *Lords of All the World* (New Haven: Yale University Press, 1995).
 - ^{xi} 11. Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1552).
Memoria Política de México
 - ^{xii}
 - ^{xiv} 12. Mario Monteforte Toledo, *Centroamérica: Subdesarrollo y dependencia* (México: Siglo XXI, 1972).
 - ^{xv} 13. Carl Schmitt, *El nomos de la tierra* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002).
 - ^{xvi} 14. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Memoria del Silencio* (Guatemala, 1999).
 - ^{xvii} Assaults on Judicial Independence under the Pretense of Modernization: Evidence from Venezuela
 - ^{xviii} Jean Bodin, *Los seis libros de la República* (1576); Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social* (1762).
 - ^{xix} Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia* (1986).
 - ^{xx} Carl Schmitt, *Teología Política* (1922).
 - ^{xxi} Juan de Mariana, *De rege et regis institutione* (1599).
 - ^{xxii} Chris Miller, *Chip War: The Fight for the World's Most Critical Technology* (New York: Scribner, 2022).
 - ^{xxiii} *Ibid*.
 - ^{xxiv} Henry Farrell y Abraham Newman, "Weaponized Interdependence," *International Security* 44, no. 1 (2019).
 - ^{xxv} U.S. Department of Commerce, *CHIPS and Science Act Strategy Document* (2022).
 - ^{xxvi} Daniel Yergin, *The New Map: Energy, Climate, and the Clash of Nations* (New York: Penguin Press, 2020).
 - ^{xxvii} International Energy Agency (IEA), *World Energy Outlook 2023*.
 - ^{xxviii} International Energy Agency (IEA), *The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions* (2021).
 - ^{xxix} U.S. Geological Survey (USGS), *Mineral Commodity Summaries* (2023).
 - ^{xxx} Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La gobernanza del litio y su impacto en el desarrollo regional* (2022).
 - ^{xxxi} Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *Integración energética en América Latina* (2021).
 - ^{xxxii} *Freedom in The World 2025*